



## Ayuntamiento de Trespaderne

---

**Expediente n.º:** 28/2022

**Acuerdo del Pleno de aprobación provisional**

**Procedimiento:** Imposición y Ordenación de Tributos

**Fecha de iniciación:** 21/01/2022

Enrique Santamaría Graña, secretario-interventor de este Ayuntamiento,

### **CERTIFICO**

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 25 de enero de 2022, con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2022, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto que se ha emitido informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia.

Visto que ha sido entregado, por los Servicios Técnicos Municipales, el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia.

Visto el proyecto de Ordenanza fiscal y de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía, se ha informado favorablemente el expediente por Intervención.

Visto el informe-propuesta de Tesorería.

Vista la propuesta de la alcaldía, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia en los siguientes términos:

El artículo 5.2º. b de la Ordenanza que establece que:

“Período de mañana (hasta 13 horas): 90 euros”

Será regulado de la siguiente manera:

“Período de mañana (hasta 13 horas): 85 euros”

Los efectos de dicha modificación serán a partir de 1 de enero de 2022.



## Ayuntamiento de Trespaderne

---

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trespaderne.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

EL SECRETARIO INTERVENTOR  
Fdo. Enrique Santamaría Graña

LA ALCALDESA  
Fdo. Ana Isabel López Torre

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**